



San Fernando del Valle de Catamarca, de Marzo de 2017

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
C.P.N. Juan Cruz Miranda
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



San Fernando del Valle de Catamarca, de Marzo de 2017

PROYECTO: ORDENANZA

AUTOR: CONCEJAL GILBERTO FILIPPIN

FUNDAMENTOS:

Visto, que la Zooterapia consiste en complementar mediante el contacto con animales, los tratamientos de rehabilitación que reciben personas con problemas psicológicos, psicomotores o con algún daño neurológico, utilizando a los animales como herramienta psicoterapéutica.

Que, la mayoría de las personas inconscientemente reaccionan de manera positiva hacia la relación con animales de compañía.

Que la práctica de zooterapia permite una ruptura en lo que se refiere al dispositivo terapéutico tradicional, en el cual profesional y paciente se daban cita en un espacio cerrado; así su modificación, producto del replanteo clínico, lleva la consulta a nuevas coordenadas, desarrollándose en espacios abiertos una práctica matizada por un quantum de estímulos sensoriales sobre el sujeto.

Que, los grupos de personas a las que se les puede aplicar la terapia con animales, son múltiples, quizás en los que el efecto terapéutico es más notorio, son los niños y los ancianos, pero hay muchos más.

Que, los ancianos son un grupo al que la compañía de los animales les anima y le revitaliza. Esto sucede ya



que tienen que adoptar posición de responsabilidad con el animal, así que se ven forzados a salir a la calle e incluso las acciones más sencillas como darles de comer o jugar con ellos les supone un ejercicio extra, el cual les mejora físicamente.

Que, el efecto que producen las terapias animales en los niños tiene múltiples vertientes, por ejemplo la equino terapia dirigida a los niños con discapacidades en el habla, esa terapia les obliga a ejercitarse para conseguir efecto sobre el equino. También está la terapia aplicada a los niños en convalecencia o con enfermedades importantes, aquí el animal hace las veces de compañero y evita que el niño se centre en exclusiva en su enfermedad, produciéndose así los efectos de rápida mejoría.

Por todo lo expuesto es que pongo a consideración de los Señores Concejales el siguiente proyecto invitándolos a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.



San Fernando del Valle de Catamarca, de Marzo de 2017

PROYECTO

El HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca el “PROGRAMA MUNICIPAL DE ZOOTHERAPIA”.

Artículo 2º: A los efectos de la presente Ordenanza defínase la Zooterapia como una metodología que, desde el abordaje médico interdisciplinario, involucra a uno o más animales en la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psíquicas.

Artículo 3º: Serán beneficiarios del presente programa, instituciones oficiales, albergues para adultos mayores y las personas con discapacidad física y psíquica.

Artículo 4º: Convóquese a Instituciones, Organizaciones Civiles, Profesionales especialistas en la materia y particulares interesados, para la elaboración e instrumento del proyecto de intervención específica, formación, capacitación u otros requisitos conforme lo fije la reglamentación de la presente Ordenanza.



Artículo 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con Organizaciones Civiles que trabajen en la temática.

Artículo 6º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente.

Artículo 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en un término de noventa (90) días hábiles a partir del momento de su sanción.

Artículo 7º: DE FORMA.-